



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
DEL INVERSIONISTA (DSI) – PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2025.**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA QUIBDÓ 115 kV Y LÍNEAS
DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON
RADICADO UPME 20261110016552.**

**Pregunta 01. "Anexo 3. Numeral 3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Y DE LA INTERVENTORÍA, página 5, renglones 32-33**

Solicitamos que, en caso de resultar adjudicatarios, se permita la negociación del contrato."

Respuesta 01.

No se acepta su solicitud.

**Pregunta 02. "Anexo 3. Numeral 4.1 Alcance General, página 6, renglones
34-35**

Con el fin de aclarar el alcance de la obligación y asegurar que el estándar de cuidado sea el adecuado para este tipo de proyectos, solicitamos que confirmen si la frase "las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza" significa que las actividades se realizarán con la diligencia y cuidado estándares de la industria para este tipo de proyectos y circunstancias similares.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

En caso contrario, solicitamos que se aclare:

- (i) El alcance de la obligación "mejores prácticas técnicas y administrativas";
- (ii)Cuál será el criterio de medición y evaluación de estas "mejores prácticas técnicas y administrativas" en la ejecución contractual."

Respuesta 02.

Se confirma que la expresión "las mejores prácticas técnicas y administrativas aplicables a proyectos de esta naturaleza" hace referencia a que las actividades propias de la interventoría deberán ejecutarse con la diligencia y el estándar de calidad reconocidos por la industria para proyectos de características y complejidad similares. Dicho estándar corresponde a las prácticas aceptadas y aplicadas en el sector para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en los Términos de Referencia, en el Contrato de Interventoría y en las normas pertinentes.

Pregunta 03. "Anexo 3. Numeral 4.1 Alcance General, página 6, renglones 34-35

Solicitamos que la referencia a la diligencia se ajuste al estándar usual para este tipo de proyectos, es decir, el que aplicaría cualquier profesional especializado en la materia. Esto permitirá una interpretación más alineada con las prácticas del sector y la naturaleza del contrato."

Respuesta 03.

Sí, el estándar usual es el que aplicaría cualquier profesional especializado en la materia.

Pregunta 04. "Anexo 3. Numeral 7 CONDICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR, página 11, renglones 20-22

Solicitamos se aclare el alcance de las expresiones "muy altas calidades" y "la mayor responsabilidad y profesionalismo", toda vez que su redacción actual podría dar lugar a interpretaciones amplias o subjetivas, sin criterios objetivos que



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones del interventor dentro del marco contractual.”

Respuesta 04.

“Muy altas calidades” hace referencia a la experiencia del proponente donde se evidencia la calidad del trabajo realizado, control de calidad y cumplimiento de las normas técnicas.

“La mayor responsabilidad y profesionalismo” hace referencia a la actitud, comportamiento ético, compromiso y competente en la ejecución del proyecto.

Pregunta 05. “Anexo 4. CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Solicitamos se permita la entrega de las pólizas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Contrato, como es usual en los contratos con la UPME.

Respuesta 05.

No se acepta su solicitud.

Pregunta 06. “Anexo 4. CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS, literal c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual, página 10

Para la póliza de RCE, solicitamos se permita endosar la póliza local de la compañía.”

Respuesta 06.

No se acepta su solicitud.

Pregunta 07. “Anexo 4. CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS, literal c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual, página 10

De conformidad con la naturaleza jurídica de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE), consideramos que no resulta necesario extender su vigencia más allá del periodo de ejecución del contrato. Esto obedece a que, una vez finalizado dicho periodo, no existiría posibilidad de que se cause un daño a



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

terceros relacionado con la ejecución contractual, lo cual desnaturaliza el propósito de la póliza."

Respuesta 07.

No se acepta su solicitud.

Pregunta 08. "Anexo 4. CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, numeral 32, página 21, renglones 25-26

Solicitamos nos aclaren qué entienden por "oportunamente"

Respuesta 08.

"Oportunamente" tiene como significado, dentro de los tiempos establecidos para dar respuesta a cualquier sugerencia, reclamación o consulta.

Pregunta 09. "Anexo 4. CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, numeral 32, página 21, renglones 25-26

Respuesta 09.

Cuando se requiera realizar un cambio en el Personal presentado, este deberá ser aprobado por la UPME, para lo cual se deberá asignar Personas con calificación igual o superior a las pactadas originalmente en los Términos de Referencia.

Pregunta 10. "Anexo 4. CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, página 32, renglones 24-27

Entendemos que el máximo de multas, esto es, el 20% del valor del contrato, corresponde a un máximo global frente a todas las posibles multas que pueden llegar a acumularse dentro del contrato por cualquier causa ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

Respuesta 10.

De acuerdo con numeral la cláusula No 17 del Anexo No 4 - Minuta del contrato de Interventoría se indica lo siguiente: (...) "éste autoriza para que en caso de incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

parcial de cualquier obligación por él contraída que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del Valor del Contrato. "(...).

Pregunta 11. "Anexo 4. CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, página 32, renglones 24-27

Solicitamos considerar reducir el porcentaje de este máximo, quedando en 15% del valor efectivamente pagado al contratista."

Respuesta 11.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Pregunta 12. "Anexo 4. CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Solicitamos que se indique que, tanto para las multas como la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el principio de proporcionalidad, previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y 1596 del Código Civil."

Respuesta 12.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Pregunta 13. "Anexo 4. CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Frente a la cláusula penal, solicitamos que su aplicación sea únicamente frente a incumplimientos graves y definitivos."

Respuesta 13.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Pregunta 14. "Anexo 4. CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Solicitamos incluir un plazo de cura previo a la imposición de cualquier multa o cláusula penal, permitiendo al contratista subsanar el presunto incumplimiento. Esto garantizaría un procedimiento más equitativo, evitando la imposición inmediata de sanciones sin otorgar la oportunidad de corregir la situación."

Respuesta 14.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista.

Pregunta 15. "Anexo 4. CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Solicitamos se aclare que, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, el plazo del contrato será ampliado por un período equivalente al tiempo durante el cual se haya visto impedida la ejecución de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las prórrogas adicionales que puedan derivarse de la modificación de la fecha de entrada en operación autorizada por la autoridad competente."

Respuesta 05.

Ver Anexo 4, CLAUSULA 23, Numeral 23.1.

Pregunta 16. "Anexo 4. CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Como quiera que no se encuentra regulado dentro de la cláusula, solicitamos nos indiquen el procedimiento a seguir en caso de que sea necesario suspender el contrato por situaciones de orden público que pongan en peligro la seguridad física del interventor, su personal y equipos"

Respuesta 16.



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 7 de 8



Radicado No.: 20261520019861

Fecha: 12-02-2026

Ver Anexo 4, Cláusula 27 Renglones del 4 al 14.

Pregunta 17. "Anexo 4. CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME, página 41, renglones 1-3

Solicitamos se ajuste el alcance de la obligación de indemnidad prevista en el contrato, de manera que esta se limite exclusivamente frente al inversionista, la sociedad fiduciaria y la UPME, como partes contractuales, sin extenderse a sus empleados, agentes o representantes"

Respuesta 17.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 34 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI.

Pregunta 18. "Anexo 4. CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME

Solicitamos se incluya que, en caso de requerirse asistencia jurídica derivada de la obligación de indemnidad, el contratista podrá designar libremente la firma o profesional encargado de su defensa jurídica. Así mismo, que los costos asociados a dicha defensa sean objeto de acuerdo previo entre las partes."

Respuesta 18.

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 34 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI.

Pregunta 19. "Anexo 6. CLÁUSULA 13.

Solicitamos se elimine la disposición que establece el pago de una multa a título de pena por la violación del acuerdo de confidencialidad, dado que no resulta razonable establecer una sanción económica automática en este tipo de compromisos.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 8 de 8



Radicado No.: **20261520019861**

Fecha: 12-02-2026

En caso de que su eliminación no sea viable, solicitamos que dicha cláusula sea ajustada para que cualquier penalidad aplique previa verificación objetiva del incumplimiento y del perjuicio causado, y que su monto sea proporcional a la gravedad del hecho y su impacto.

Respuesta 19.

No se acepta su solicitud.

GUILLERMO HOLGUIN GARCIA
Subdirector De Energía
Subdirección De Energía
Eléctrica

Elaboró: DAVID ANDRES SANCHEZ TORRES

Revisó: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, GUILLERMO HOLGUIN GARCIA

Aprobó: GUILLERMO HOLGUIN GARCIA